

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**Administración Oficial**  
 Las ceca, órdenes y suavores que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Real cédula de 2 de Abril de 1837.)  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**OFICINAS: ALMIRANTE, 15**  
 TELEFONO 2.931  
**DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE**

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup>60 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 50 ptas  
 Id. particulares, id. id. id. .... 6<sup>o</sup>75 id

**Número suelto, 50 céntimos**

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARÍA**

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 2 de Diciembre actual, anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan necesario para los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de mendigos, Asilos de la noche y en las Casas de Socorro de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

*Facultativas*

I. La contrata empezará á regir el día 1.º de Enero de 1911, ó al siguiente de aquel en que sea firmada la correspondiente escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1912.

II. El pan que ha de suministrar el contratista, será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual de color amarillo dorado oscuro y adherido á la misma por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se desharrá y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

III. El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados establecimientos.

IV. El suministro de pan se hará previos pedidos que con doce horas de antici-

pación, por lo menos, harán el director del Asilo y jefes administrativos de las Casas de Socorro, cuyos pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto y visados por el director del primero y los presidentes de las segundas.

V. En el acto de la entrega del pan en el Asilo será reconocido y pesado por el director, interventor y médico del establecimiento; en las Casas de Socorro, por el jefe administrativo, vocal y visitador de turno y médico de guardia.

VI. Si al ser reconocido el pan se notase que le falta alguno de los requisitos de la condición 2.ª, ó está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reuna; y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta.

Mas si el artículo de que se trata no reune á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito para que sea decomisado y se le imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía urbana, la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del establecimiento en que ocurriese el hecho, y el director de San Bernardino y jefes administrativos de las Casas de Socorro, procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

VII. El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición primera, es, por término medio, en el Asilo de San Bernardino y Depósitos de Mendigos, de «doscientos noventa y dos mil kilogramos» y en las Casas de Socorro, «cuarenta y seis mil», no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

VIII. El precio tipo para la subasta será el de treinta y nueve céntimos de peseta el kilogramo de pan, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se ordene.

IX. El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, se abonarán al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado con la conformidad del director, toma de razón del interventor y visto bueno del excelentísimo señor alcalde presidente, y el efectuado en las casas de

socorro se satisfará por las depositarias de las juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas casas de las cuentas por duplicado.

X. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

XI. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la tácita y al mismo precio porque se haga la adquisición de la subasta el artículo de que se trata, si se le pide, hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en lo sucesivo, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid 15 Noviembre de 1910.—El director, Pablo G. Becerra.—V.º B.º.—El concejal inspector, Luis Martínez Kleiser.

**ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo dieciocho del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día ocho de Febrero de mil novecientos once, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó del teniente ó concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Tercera. El precio tipo para esta subasta será el de treinta y nueve céntimos de peseta el kilogramo, ascendiendo el gasto total calculado á 131.820 pesetas; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales.

Cuarta. Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.295'50 pesetas, consistentes en el cinco por ciento del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo doce de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la for-

ma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

Quinta. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo dieciocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Sexta. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo veinticinco de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Séptima. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.591 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo veinticuatro de la repetida Instrucción.

Novena. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excelentísimo Ayuntamiento sólo

queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo treinta y cuatro de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, representando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del señor director de las tiendas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma y presidente de las Casas de Socorro, visada por el excelentísimo señor alcalde presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este ser-

vicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se inserta, del expresado reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo catorce. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo quince. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo diecisiete. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

**DILIGENCIA**

Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El secretario,  
F. Ruano.

El oficial del Negociado,  
Leoncio Izquierdo.

*Modelo de proposición*

Que deberá extenderse en papel timbrado de Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de suministro de pan á las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de Mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro de la capital.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan para los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de Mendigos, Asilo de la noche y Casas de Socorro de la capital, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid ..... de ..... de 191...

(Firma del proponente).

(Núm. 4.403.) (E.—773.)

**SECRETARIA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del día dos del actual, anunciar subasta pública para contratar el suministro de mil metros de paño con destino á la confección del vestuario de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, bajo el precio tipo de siete pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 350 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 700 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día primero de Febrero de mil novecientos once, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma y

modo que se determina en la condición novena del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de paño á las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma.)

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de mil metros de paño con destino á la confección del vestuario de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—774.)

**SECRETARIA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día dos del actual anunciar subasta pública para contratar el suministro de tres mil pares de alpargatas blancas y otras mil ídem negras con destino al calzado de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, bajo el precio tipo de una peseta cada un par de ambas clases.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de doscientas pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de cuatrocientas pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día cuatro de Febrero de 19... á las... en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo

que se determina en la condición octava del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del suministro de alpargatas a las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma).

D. ...., que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tres mil pares de alpargatas blancas y otras mil idem negras para el calzado de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo ..... con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.

Fecha y firma del proponente.  
(E.—775.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día dos del actual anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan que sea necesario durante los años mil novecientos once y mil novecientos doce, para los acogidos en el segundo Asilo de San Bernardino, sito en Alcalá de Henares, bajo el precio tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 980 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.960 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día seis de Febrero de mil novecientos once, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de

doce a dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en este servicio el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 10.<sup>a</sup> del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del suministro de pan al segundo Asilo de San Bernardino).

D. ...., que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan que sea necesario durante los años mil novecientos once y mil novecientos doce, para los acogidos en el segundo Asilo de San Bernardino, sito en Alcalá de Henares, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—776.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día 28 de Diciembre actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes géneros con destino al vestuario y reposición de camisas y ropas de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, durante el próximo año de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.407.) (E.—777.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día dos del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de volquetes de una mula con su correspondiente conductor, que sean necesarios durante dos años en las obras de construcción del Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano

(Núm. 4.408.) (E.—778.)

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de veinticuatro del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes géneros con destino al calzado de los acogidos en las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, durante el próximo año de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.409.) (E.—779.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del día cuatro de Noviembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción y conservación de los pavimentos de basalto que acuerde instalar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de la capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del

Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce a dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.410.) (E.—780.)

ALCORCON

Declarado desierto el concurso para la provisión de médico cirujano titular de esta villa, y de acuerdo con el parecer de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se convoca a nuevo concurso por término de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán solicitudes en esta alcaldía, a los efectos procedentes.

Alcorcón, 20 de Diciembre de 1910.—El alcalde, Domingo Gómez.

(Núm. 4.411.)

HORTALEZA

Declarando desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el año próximo de mil novecientos once, se hace saber que la segunda se celebrará en esta Casa Consistorial el día nueve de Enero próximo y hora de diez a once de su mañana, admitiéndose las proposiciones que cubran el tipo de cuatrocientas pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las demás condiciones que pueden verse en Secretaría hasta el acto del remate, siguiéndose el depósito previo del cinco por ciento para tomar parte en la licitación.

Hortaleza, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Eduardo Núñez.

(Núm. 4.402.) (E.—772.)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el próximo pasado mes de Marzo, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal.

Día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura del presupuesto de este Ayuntamiento, comprensivo de la liquidación del año 1908, refundido en el ordinario de 1909, y resultando que en la confección de dicho documento se han observado las prescripciones legales, fué aprobado por unanimidad.

Fueron aprobadas varias cuentas relacionadas con servicios municipales.

También lo fué el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero último.

Quedó enterada la Corporación de que durante dicho mes de Febrero, se habia

recaudado en la Estación telegráfica, 26 pesetas 60 céntimos.

Así mismo, que la Administración de consumos en dicho mes, ha ingresado en arcas municipales, 8.965 pesetas, 38 céntimos.

Igualmente, de que por R. D. de 11 de Febrero último, se ha resuelto que no ha debido suscitarse competencia entre el Excmo. Señor Gobernador y juez de instrucción de Chinchón, en el asunto del Pósito, referente á Isabel Hernández.

También quedó enterada la Corporación del expediente de denuncia presentada contra el vecino de Aranjuez Nicanor Rodríguez, por rotulación de terrenos pertenecientes á esta villa, al pasaje de San Miguel, quedó sobre la mesa dicho expediente para ser examinado con detenimiento y proveer como haya lugar.

Cumpliendo el Ayuntamiento lo dispuesto en el artículo 62 del Real decreto y Reglamento de 23 de Diciembre de 1886, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó designar á D. Higinio Zeire y D. José Benito, padres de los mozos números 22 y 29, respectivamente, del sorteo del actual reemplazo, para ser oídos en los expedientes que han de instruirse con motivo de las excepciones y exenciones alegadas.

Día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó solicitar del excelentísimo señor gobernador civil, excepción de nueva subasta para el arbitrio del Matadero municipal, toda vez que se han intentado cuatro remates con resultado negativo.

Fué aprobada la cuenta presentada por Toribio Marqués, importante 29 pesetas 78 céntimos, por obras ejecutadas en el Matadero.

Que se facilite al señor juez municipal de esta villa, un libro de inscripción de partidas de nacimiento.

Que se remita al señor ingeniero de montes, la instancia presentada por el rematante de los pastos, Marcelino Aguilera, denunciando daños ocasionados en dicho predio.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó gratificar con cinco pesetas, á los niños que en el acto del sorteo de mozos del actual reemplazo, extrajeron los bombos los nombres y números de aquello.

Así mismo con diez pesetas al sargento que llevó á cabo la talla de dichos mozos y revisiones de años anteriores.

Que la subasta para el arriendo de la Plaza de toros y contratación de música, tengan lugar el día 4 de Abril próximo á las 11 y 12 de su mañana respectivamente.

Se acordó nombrar alcalde de barrio de la 2.ª sección del distrito de la villa, á D. José Suricaldy, por haber trasladado su residencia á la 2.ª sección del distrito del Arrabal D. Vicente González, que venía desempeñando dicho cargo.

Se designó á Evaristo Gil Haro para que declare en el expediente del mozo núm. 27, del sorteo del reemplazo del corriente año.

Se acordó recurrir á los directores generales de la Deuda pública y de contribuciones reclamando el derecho de este Ayuntamiento al crédito del 16 por ciento correspondiente al recargo municipal de las contribuciones directas; al de los bienes desamortizados de la Beneficencia municipal, de Instrucción pública y propios.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

Día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó adquirir gorras con iniciales para los dependientes de la Administración de consumos.

Así mismo que se provean de dos uniformes completos para los alguaciles de este Ayuntamiento.

Que se abonen 8 pesetas al escribiente de esta Secretaría D. Rafael de la Rubia, por los gastos que se le ha producido por entregar y recoger en extramuros las hojas del padrón de vecinos.

Se concedieron varios préstamos de fondos del Pósito.

El precedente extracto fué aprobado por esta corporación en sesión de 18 del actual y se acordó su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, certifico.

Colmenar de Oreja 22 de Abril de 1910.—Angel F. y Seva.—Secretario.—V.º B.º.—El alcalde, Evaristo Jiménez.—

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el mes de Febrero último.

Sesión de día 4 de Febrero de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proponer al señor ingeniero jefe del distrito Forestal el plan para el aprovechamiento de los pastos de los montes de propios de esta villa en el año de 1909 para 1910.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Enero último para su publicación.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Sesión del día 11 de Febrero de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión del día 18 de Febrero de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada. Se acordó aprobar la subasta de la leña gorda procedente de la poda del arbolado público

Se autorizó al señor presidente para gestionar la adquisición de un retrato al óleo de S. M. el Rey para la Sala capitular.

Se acordó empedrar el pavimento de la calle de San Eugenio con pedrusco, y se reformó el acuerdo tomado en sesión del día 9 de Enero último, por el que se determinó se hicieran por el sistema de carreteras, votándose mil pesetas para materiales y jornales.

Se dispuso la reforma de la calle del Escano por el sistema de carretera, empedrando su única acera y poniendo árboles, para lo que se votaron mil pesetas, remediando así á la clase jornalera.

Se acordó proceder al pintado de las columnas del patio primero del cementerio y carreras, reformando el sardiné de la drillo.

Sesión del día 25 de Febrero de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor alcalde y comisión para invertir mil pesetas en el arreglo de calles con el fin de remediar la crisis obrera.

Se autorizó al primer teniente alcalde para que disponga la demolición de la casa núm. 10 de la calle del Escano, adjudicada á la Hacienda por haberse unido parte de ella con perjuicio del tránsito público.

Getafe, 31 de Marzo de 1909.—El secretario, Felipe de Francisco.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución.—Utilidades

CUARTO TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez de la Escalera.

(Núm. 4.395.)

Contribución.—Occidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juergados de 1.ª Instancia

INCLUSA

Por la presente que se formaliza en virtud de providencia que con fecha veintiseis del actual mes, ha dictado el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía que, para obtener la cancelación de tres censos impuestos sobre la casa, hoy solar, número diez moderno de la calle de las Navas de Tolosa, antes de la Sartén, de esta villa, tiene promovido el procurador don Pedro Mariano Palacios, á nombre del excelentísimo señor don José Alvarez de Bohorques y Aguilera, conde de Torrelaguna, se emplaza á los herederos, sucesores ó causahabientes de don Lorenzo Francisco Fernández de Villaviciosa y Cañas, duque de San Lorenzo y del Parque, ya fallecido, todos desconocidos y de ignorados paradero y domicilio,

á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*, comparezcan en los autos personándose en forma, para lo cual se hallan á su disposición en la Escribanía las copias de la demanda y de sus documentos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

El escribano,

Pedro S. Covisa.

(A.—481.)

REVENGA

D. Manuel Herranz de la Fuente, juez municipal de Revenga, partido y provincia de Segovia. Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por don Esteban Pascual Heredero contra D. Mariano Valcárcce y Andoanegui, en reclamación de cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y en virtud de providencia recaída con fecha de hoy, se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al demandado D. Mariano Valcárcce y Andoanegui, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día siete de Enero de mil novecientos once y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

En Revenga, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diez.

Manuel Herranz.

Por mandato del señor juez,

Ricardo Palomo.

(A.—482.)

LATINA

Don Gabriel de Usera Sánchez, interino juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Sánchez Izquierdo, hijo natural de Mercedes, de 28 años, soltero, corredor de comercio, natural de esta corte y con domicilio en la calle de la Villa, número 6, piso 4.º, derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le resta por virtud de la sentencia contra él dictada en el sumario que le instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules y color del rostro rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 27 de Diciembre de 1910.—Gabriel de Usera.—El escribano, Ledo. Manuel Cobo Canalejas.

(B.—3.039.)

SINDICATO DE PUBLICIDAD

Barbieri, 8

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Diciembre de 1910

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Ministerio de Hacienda.</i>				<i>Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.</i>			
29.	309	7.	290	6.	289	21.	302
31.	311	8.	291	10.	293	26.	306
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>				<i>Sección de Pósitos.</i>			
5.	288	9.	292	2.	286		
27.	267	23.	304	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
31.	311	28.	308	3.	287		
<i>Ministerio de Fomento.</i>				<i>Ayuntamientos.</i>			
1.	285	<i>Gobierno civil.</i>		20.	301		
6.	289	1.	286	23.	304		
21.	302	5.	288	30.	310		
23.	303	6.	288	17.	299		
26.	306	7.	290	17.	299		
26.	308	8.	291	17.	299		
26.	306	10.	293	10.	293		
31.	311	15.	297	17.	299		
<i>Ministerio de Instrucción pública.</i>				<i>Diputación provincial.</i>			
26.	306	16.	298	1.	288		
26.	306	17.	299	7.	290		
27.	307	17.	299	8.	291		
27.	307	19.	300	13.	295		
28.	308	21.	302	14.	296		
29.	309	22.	303	14.	296		
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>				<i>Comisión Mixta de Reclutamiento.</i>			
24.	305	22.	303	17.	299		
27.	307	23.	304	<i>Junta del Censo de la población provincia Madrid.</i>			
<i>Tribunal Supremo.</i>				18.			
6.	289	24.	305	19.			
19.	300	24.	306	18.			
<i>Audiencia Territorial.</i>				19.			
3.	287	26.	306	18.			
5.	288	26.	306	19.			
<i>Dirección general de Obras públicas.</i>				19.			
16.	298	27.	307	19.			
<i>Dirección general de Obras públicas.</i>				19.			
16.	298	27.	307	19.			
<i>Dirección general de Obras públicas.</i>				19.			
16.	298	28.	308	19.			
<i>Dirección general de Obras públicas.</i>				19.			
16.	298	28.	308	19.			